

AVISO No 545

01 DE NOVIEMBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **NUBIA PAEZ** de conformidad de con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4421 del 24 de octubre de 2022

Persona a notificar: **NUBIA PAEZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 2 N – 18 AP 905 VERTICE ARMENIA QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 01 de noviembre 2022

Señora:

NUBIA PAEZ

CARRERA 15 2 N – 18 AP 905 VERTICE

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 545 RES- PQRDS 4421 del 24 de octubre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 545 RES- PQRDS 4421** del 24 de octubre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO 2022PQR629872 DEL 2022-10-12 - MATRICULA INTERNA 137593”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 4421
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO N. 2022PQR629872 DEL 2022-10-12
MATRICULA 137593**

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Para el día 12 de octubre de 2022, la señora **NUBIA PAEZ** mediante radicado **2022PQR629872** radica ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. solicitud por medio de la cual solicita se apliquen todos los ajustes de desocupado a la factura EP del mes de octubre de 2022 y a los siguientes, tal y como se evidencia en la factura EPA de septiembre de 2022; fundamentó la petición ,manifestando que el predio continua desocupado y que el hecho de que el consumo se genere por 1 m3 no quiere decir que el mismo se ocupó, argumenta que posiblemente pudo haber sido por limpieza. Adicional manifiesta que por el hecho de figurar como desocupado en el mes de octubre se cobró un valor de \$ 62.041 diferente al de septiembre de # 31.338.
2. Que Por parte de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., en el marco del trámite del derecho de petición interpuesto por la señora **NUBIA PAEZ**, se procede a verificar el sistema de la entidad evidenciando lo siguiente:
 - Para el periodo de junio de genero un consumo por 0 m3, con una lectura anterior de 66 y una lectura actual de 66.
 - Para el periodo de julio se generó un consumo por 0 m3, con una lectura anterior de 66 y una lectura actual de 66.
 - Para el periodo de agosto se generó un consumo de 0 m3, con una lectura anterior de 66 y una lectura actual de 66.
 - Para el periodo de septiembre se generó un consumo de 0 m3, con una lectura anterior de 66 y una lectura actual de 66.
 - Para el periodo de octubre se generó un consumo de 0 m3, con una lectura anterior de 66 y una lectura actual de 66.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
67	66	1	-1	NORMAL	6/10/2022
66	66	0	-1	NORMAL	6/09/2022
66	66	0	85	DESOCUPADO	4/08/2022
66	66	0	85	DESOCUPADO	6/07/2022
66	66	0	85	DESOCUPADO	7/06/2022



3. Que teniendo en cuenta la información que se extrae del software de la entidad en el sistema de medición, se puede concluir que para el periodo de facturación de los meses de junio, julio, agosto y septiembre se generó un consumo por 0m³, es por esto que las Empresas Publicas de Armenia E.S., P a través del área de facturación procedió a realizar el cobro únicamente por servicio de aseo el cual corresponde a cargos fijos de ley.
4. Que adicional a lo anterior, se puede evidenciar que para el mes de octubre de 2022 se generó un cobro por un consumo de 1 m³, consumo que fue reflejado por el medidor que se encuentra instalado en el inmueble, situación que para esta entidad no cataloga que este ocupado o desocupado, simplemente se deberá cobrar el consumo reflejado en el medidor y adicional los cargos fijos de ley tales como alcantarillado acorde a ese metro cubico y el servicio de aseo.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., procede a verificar la factura numero 60331260 correspondiente al periodo entre el 02 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2022, para lo cual se evidencia que efectivamente se está cobrando 1 m³ como consumo de acueducto y los demás cargos fijos de ley.

Para este caso en particular es importante advertir, que la anotación de desocupado se genera en el sistema de la entidad cuando el propietario y/o suscriptor del servicio con las Empresas Publicas asi lo anuncia, observación que procede por el termino de tres meses o hasta que el medidor registre algún movimiento dentro de este mismo periodo; pasados estos tres meses el usuario deberá volver a dar aviso sobre la condición de desocupado con el fin de que se genere una nueva anotación por el termino de tres meses. Así mismo, es importante aclarar que todo consumo que registre el medidor será cobrado a través de la facturación correspondiente, independiente de que sea 1 m³ utilizado para aseo o para el servicio de personas que puedan llegar habitar el predio.

6. Que como consecuencia del anterior análisis y revisión al sistema de la entidad y a la lectura tomada del medidor, no se considera conducente acceder a lo pretendido por la parte peticionaria, maxime cuando el medidor registra 1m³ de consumo y es este el valor cobrado más los cargos fijos de ley mediante la factura numero 60331260.
7. Que como complemento de lo anterior, teniendo en cuenta la manifestación de la peticionaria en la que informa que el predio se encuentra desocupado, se procede a generar la observación en el sistema de la entidad para futuras tomas de lecturas, es pertinente mencionar que esta anotación de desocupado se genera en el sistema por el termino de tres meses o hasta que se registre cualquier movimiento en el medidor en el mismo periodo.
8. Que así mismo, se considera pertinente mencionar que, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006 informa a los usuarios sobre los costos de referencia aplicables para el mes de julio de 2022 en los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRQ 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Estas tarifas fueron adoptadas por la entidad tarifaria local mediante acuerdo de junta directiva 013 de 2016, modificado por los acuerdos de junta directiva 014 de 2016, 017 de 2016, 006 de 2017, 024 de 2017, 006 de 2018, 006 de 2019 011 de 2021 y el 011 de 2022.



Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el acuerdo municipal 219 de noviembre de 2021, se mantienen los porcentajes de subsidios de los usuarios estratos 1, 2 y 3, así como los porcentajes de aportes solidarios de los usuarios estratos 5 y 6 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en todo el municipio de Armenia Q.,

Es importante resaltar que a partir del mes de agosto de 2022 se ajustan los requerimientos administrativos y operativos del momento para aplicar las tarifas de julio 2022, situación que se verá reflejada en las próximas facturaciones en cada uno de los inmuebles en los que se presta el servicio de acueducto y alcantarillado

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Que en mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia a través de Abogado Contratista

RESUELVE

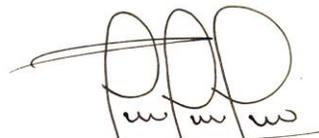
ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a lo pretendido mediante escrito petitorio radicado por la señora **NUBIA PAEZ** de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente proveído. De igual manera se deja claridad que no es conducente la reliquidación del periodo de facturación del mes de octubre ya que el cobro reflejado corresponde a 1m3 tal y como se reflejó en el medidor instalado en el predio matricula 137593 y a los cargos fijos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **NUBIA PAEZ**, en calidad de peticionaria, en caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

